

**C**onsiderando el Rey nuestro Señor D. Fernando VII, y en su Real nombre la Suprema Junta de Gobierno del Reyno, indispensable en el dia nombrar para varios Cuerpos del Exército un número considerable de Capellanes, y no dudando que muchos Sacerdotes dignos y celosos del bien público se presentaran gustosos á servir gratuitamente de Capellanes Castrenses, durante la presente guerra, si para poder sostenerse en Campaña tienen las mismas rentas que en sus Casas; se ha servido S. M. mandar que todo Prebendado, Racionero, Beneficiado, ú otro Eclesiástico, exceptuando los que tengan Cura de almas, ó Prebendas de Oficio, que quisiese servir de Capellan en el Exército durante la guerra actual, sea asistido con todas las rentas y emolumentos que le pertenecerian si personalmente residiere en su Iglesia; gozando ademas la racion de Campaña que disfrutan tales Capellanes, y quedando S. M. en recompensar este mérito singular. Lo comunico de Real orden á V. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 5 de Agosto de 1809.

Sr.

